

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0908	FECHA 23 MAY 2017
INFORMACION DEL CONVENIO		
NOMBRE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	
NIT:	800.113.389-7	
REPRESENTANTE LEGAL:	GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ	
C.C.	19.111.936 DE BOGOTA D.C	
DIRECCION:	CALLE 9 N° 2 – 59 PALACIO MUNICIPAL OFC 218	
MUNICIPIO:	IBAGUE	
TELEFONO:	2620014	Correo electrónico:secretariadehacienda@alcaldiaibague.gov
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2016-01-28
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE PARA EL PROCESO DE FORMACION EN TEATRO Y DANZA PARA LA PÓBLACION SORDA DE IBAGUE" VIABILIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA.	
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE Y EL MUNICIPIO DE IBAGUE APORTARÁ LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) SEGÚN CDP ANEXO.	
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DESEMBOLSARÁ A FAVOR DEL COOPERANTE EL VALOR DE SU APOORTE DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PRIMER DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARÁ AL COOPERANTE LA SUMA EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR TOTAL DE SU APOORTE, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO. PUBLICACIÓN DE LAS RESPECTIVAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN OBJETIVA PARA LA ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS. VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y ACTAS DE INICIO, QUE ARROJE EL PROCESO DE SELECCIÓN REALIZADO POR EL COOPERANTE; QUE DEN CUENTA DE LA PUESTA EN MARCHA DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO. PRESENTACIÓN DE INFORME POR PARTE DEL COOPERANTE QUE INCLUYA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS SEGÚN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO, ENTREGÁNDOSE EL RESULTADO POR	

Soluciones que transforman

Página 1 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0908

23 MAY 2017

	ACTIVIDAD DE LOS SIGUIENTES ÍTEMS: - CONVOCATORIA.- SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO A LA COMUNIDAD SORDA. UN SEGUNDO DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE LA SUMA EQUIVALENTE AL 40% DEL VALOR TOTAL DE SU APOORTE, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: PRESENTACIÓN DE INFORME POR PARTE DEL COOPERANTE QUE INCLUYA EL CUMPLIMIENTO DEL 50% DE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS SEGÚN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO, ENTREGÁNDOSE EL RESULTADO POR ACTIVIDAD DE LOS SIGUIENTES ÍTEMS: -CLASES DE DANZAS Y TEATRO. - EVALUACIÓN POR LOS MIEMBROS DEL GRUPO. - PRESENTACIÓN DE DANZAS (ENSAYO CON PÚBLICO) - PRESENTACIÓN PRELIMINAR DE LA PUESTA EN ESCENA DE BAILES DE DOS REGIONES DEL PAÍS. -ENSAYO CON PÚBLICO DE LOS DOS MONTAJES DE TEATRO. -ENSAYO CON PÚBLICO DE DANZA INTERNACIONAL. UN ULTIMO DESEMBOLSO EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE LA SUMA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DE SU APOORTE, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: PRESENTACIÓN DE INFORME POR PARTE DEL COOPERANTE QUE INCLUYA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS SEGÚN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO CON AVANCE DEL PROYECTO EN UN 100%, ENTREGÁNDOSE EL RESULTADO POR ACTIVIDAD DE LOS SIGUIENTES ÍTEMS: -PRESENTACIONES FINALES DE LA PUESTA EN ESCENA DE BAILES DE DOS REGIONES DEL PAÍS Y UN BAILE INTERNACIONAL. -PRESENTACIÓN DEL MONTAJE DE TEATRO CALLEJERO. -PRESENTACIÓN DEL MONTAJE DE TEATRO DE SALA. -PRESENTACIÓN CONJUNTA DE TEATRO Y DANZA. INFORME FINAL DE EJECUCIÓN, POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS QUE DEN CUENTA DE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LAS ACTIVIDADES PROYECTADAS, CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, ETC. INFORME FINAL DE APROBACIÓN DE EJECUCIÓN, POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN TANTO DE LA ALCALDÍA DE IBAGÜE COMO DE LA SUPERVISIÓN QUE DESIGNA EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, QUE DÉ CUENTA DE LA EJECUCIÓN DEL 100% DE LAS ACTIVIDADES PROYECTADAS, CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, ETC. SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
SUPERVISOR	CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO

Soluciones que transforman

Página 2 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0908

123 MAY 2017

CARGO DEL SUPERVISOR		Director de Cultura O QUIEN HAGA SUS VECES		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1237	20 DE FEBRERO DE 2017	03-3-1211-0512	\$70.000.000	\$70.000.000
CONCEPTO: CONSERVACION E INTERVENCION DEL PATRIMONIO Y/O INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA CONSOLIDACION DE LA MEMORIA Y LA PAZ EN EL TOLIMA				

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.886.953, en calidad de Secretario de Educación y Cultura de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, por una parte y por la otra, **ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE** con Nit N°. **800.113.389-7**, representado legalmente por **GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ**, identificado con el C.C. No. 19.111.936 de Bogotá D.C, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, y de conformidad con la Resolución N° 0742 del 17 de febrero de 2017, Por medio de la cual se justifica la Suscripción de un Convenio Interadministrativo, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura, está interesada en aunar esfuerzos con el municipio de Ibagué para ejecutar el **PROYECTO "PROCESO DE FORMACIÓN EN TEATRO Y DANZA PARA LA POBLACIÓN SORDA DE IBAGUE"**, con el fin de fortalecer y proteger este bien patrimonial, cultural e inmaterial, como lo son las diferentes artes y dada su importancia en la memoria histórica y cultural de la población tolimese, proyecto viabilizado y aprobado por el Ministerio de Cultura. **SEGUNDA:** Dentro de las políticas del Gobierno Nacional se estipula que una parte de los recursos recaudados por concepto de Impuesto Nacional al Consumo (INC) derivado del servicio de telefonía móvil se destine a la ejecución de proyectos para: conservar, mejorar e intervenir el patrimonio tanto material como el inmaterial y/o la infraestructura cultural de cada uno de los departamentos y por ende el patrimonio Cultural material e inmaterial del territorio nacional. Estos proyectos deben ser aprobados y viabilizados por el Ministerio de Cultura ya que esta entidad es la encargada de hacer el desembolso de los recursos destinados al desarrollo de dichos proyectos, Los recursos INC se desembolsaran a cada Departamento para que este a su vez ejerza la custodia de dichos recursos y realice los convenios interadministrativos con los municipios para la ejecución de los ya mencionados proyectos, teniendo en cuenta que cada Departamento tendrá la autonomía para exigir dentro de los convenios con los municipios avances en ejecución para su posterior desembolso de recursos INC, evitando de esta manera la destinación diferente de los dineros y la no ejecución los proyectos aprobados y viabilizados por el Ministerio de Cultura. : **TERCERA:** Con este convenio se busca apoyar con recursos, para llevar a cabo las actividades correspondientes a la realización del mismo, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE PARA EL PROCESO DE FORMACION EN TEATRO Y DANZA PARA LA PÓBLACION SORDA DE IBAGUE" VIABILIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA.** **CUARTA:** Toda vez que es de suma importancia desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. En particular el fortalecimiento y protección de los Bienes Culturales y Patrimoniales del Departamento. **QUINTA:** Además es de vital importancia contar con el apoyo tanto del Gobierno Departamental como el Municipal para realizar actividades incluyentes teniendo en cuenta la población con discapacidad auditiva por ser esta una de las poblaciones que más se sienten marginadas por no contar en muchos casos con los recursos suficientes para adelantar programas en los cuales se puedan sentir apoyados y útiles en la preservación de nuestras costumbres y patrimonio cultural inmaterial, además teniendo en cuenta que el desarrollo de actividades

Soluciones que transforman

Página 3 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



como estas sirven de apoyo en los procesos de rehabilitación de estas personas con este tipo de discapacidad. **SEXTA:** El proyecto de inversión fue radicado bajo el N° 016-0064 y REGISTRÓ con el código SSEPI número 2016-73000-0064 de acuerdo con la solicitud de la Dirección Departamental de Cultura, para ejecución del presupuesto de la vigencia 2017. Denominado "CONSERVACION E INTERVENCION DEL PATRIMONIO Y/O INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA CONSOLIDACION DE LA MEMORIA Y LA PAZ EN EL TOLIMA, actualizado el día 07 de diciembre de 2016 ". **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE PARA EL PROCESO DE FORMACION EN TEATRO Y DANZA PARA LA PÓBLACION SORDA DE IBAGUE” VIABILIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA. CLÁUSULA SEGUNDA - A) OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** En desarrollo del objeto del convenio, el Cooperante tendrá las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** 1. Garantizar la ejecución del Proyecto denominado "PROCESO DE FORMACION EN TEATRO Y DANZA PARA LA POBLACION SORDA DE IBAGUE" aprobado por el Ministerio de Cultura. 2. Llevar a cabo los procesos contractuales de que se derivan con la ejecución del Convenio. 3. Garantizar que en los contratos derivados para la ejecución del Convenio se utilice personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades. 4. Velar porque las pólizas exigidas a los contratistas para el desarrollo del objeto del convenio, permanezcan con vigencia. 5. Entregar en medio físico y magnético registro fotográfico en archivos jpg y esquemas que soporten la ejecución del proyecto terminado. 6. Destinar los recursos desembolsados por el Departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 7. Los amparos que se constituyan, producto de los contratos que llegare a celebrar el Municipio con terceros se deben constituir también a favor del Departamento. 8. Realizar un aporte de Diez Millones de pesos (\$10.000.000) por concepto de contrapartida. **OBLIGACIONES ACADEMICAS Y ARTISTICA:** 1. Consolidar la conformación de grupos en cada una de las expresiones artísticas en las que se inicia el proceso de formación. 2. Mediar la comunicación entre el maestro y las personas sordas por medio de un intérprete de lengua de señas Colombia. 3. Crear un grupo de trabajo para teatro y otro para danza. 4. Realizar montaje de teatro callejero. 5. Realizar montaje de teatro de sala. 6. Hacer una puesta en escena con danzas folclóricas de dos regiones del país. 7. Hacer una puesta en escena con una danza internacional. 8. Llevar a cabo dos presentaciones tanto en danza como en teatro. 9. Llevar a cabo una presentación conjunta de danza y teatro. 10. Desarrollar al máximo capacidades físicas, mentales y sensoriales de personas con discapacidad auditiva, permitiéndole el acceso al campo artístico, comunicacional y de convivencia como sujetos de derechos y miembros de la sociedad Ibaguereña. **OTRAS OBLIGACIONES:** 1. Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima y la Dirección de Cultura Departamental, así como hacer mención de esta participación en todos los eventos. 2. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. 3. Incluir en los informes la población beneficiada, discriminando grupos poblacionales (Ejemplo: niños, adolescentes, adultos, afrodescendientes, etc). 4. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 6. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. 7. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 8. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por EL MUNICIPIO DE IBAGUE, en el Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los

Soluciones que transforman

Página 4 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



10908 23 MAY 2017

convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. **g)** **EL COOPERANTE**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de desembolso estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE Y EL MUNICIPIO DE IBAGUE APORTARÁ LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) SEGÚN CDP ANEXO. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** el departamento del tolima desembolsará a favor del cooperante el valor de su aporte de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO:** el departamento desembolsará al cooperante la suma equivalente al 50% del valor total de su aporte, previa verificación por parte de la supervisión de los siguientes aspectos: legalización y suscripción del acta de inicio del convenio. Publicación de las respectivas convocatorias públicas de los procesos de selección objetiva para la escogencia de contratistas. Verificación de contratos y actas de inicio, que arroje el proceso de selección realizado por el cooperante; que den cuenta de la puesta en marcha de las actividades objeto del convenio. Presentación de informe por parte del cooperante que incluya el cumplimiento de las obligaciones convenidas según el cronograma establecido, entregándose el resultado por actividad de los siguientes ítems: - convocatoria.- socialización del proyecto a la comunidad sorda. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** el departamento desembolsara al cooperante la suma equivalente al 40% del valor total de su aporte, previa verificación por parte de la supervisión de los siguientes aspectos: presentación de informe por parte del cooperante que incluya el cumplimiento del 50% de las obligaciones convenidas según el cronograma establecido, entregándose el resultado por actividad de los siguientes ítems: -clases de danzas y teatro. -evaluación por los miembros del grupo. -presentación de danzas (ensayo con público) -presentación preliminar de la puesta en escena de bailes de dos regiones del país. -ensayo con público de los dos montajes de teatro. -ensayo con público de danza internacional. **UN ULTIMO DESEMBOLSO** el departamento desembolsara al cooperante la suma equivalente al 10% del valor total de su aporte, previa verificación por parte de la supervisión de los siguientes aspectos: presentación de informe por parte del cooperante que incluya el cumplimiento de las obligaciones convenidas según el cronograma establecido con avance del proyecto en un 100%, entregándose el resultado por actividad de los siguientes ítems: - presentaciones finales de la puesta en escena de bailes de dos regiones del país y un baile internacional. - presentación del montaje de teatro callejero. -presentación del montaje de teatro de sala. -presentación conjunta de teatro y danza. Informe final de ejecución, por parte de los contratistas que den cuenta de la ejecución total de las actividades proyectadas, con los respectivos soportes técnicos, financieros,

Soluciones que transforman

Página 5 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



10908

23 MAY 2017

administrativos, etc. Informe final de aprobación de ejecución, por parte de la supervisión tanto de la alcaldía de Ibagué como de la supervisión que designa el gobierno departamental, que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades proyectadas, con los respectivos soportes técnicos, financieros, administrativos, etc. suscripción de actas de liquidación de los contratos derivados con la ejecución del convenio. Suscripción de acta de liquidación del presente convenio. Previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remitido a contratación. 5. Certificación Bancaria **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** El cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (3) días siguientes a la apertura de la cuenta, el cooperante deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el cooperante a la tesorería del departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO OCTAVO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes a ser efectivas las garantías. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-1211-0512, CONCEPTO: CONSERVACION E INTERVENCION DEL PATRIMONIO Y/O INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA CONSOLIDACION DE LA MEMORIA Y LA PAZ EN EL TOLIMA. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1237. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO OCHENTA (180) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO** - Director de Cultura o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de

Soluciones que transforman

Página 6 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0908
23 MAY 2017
123 MAY 2017

Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al termino del convenio, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del **DEPARTAMENTO** mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios

Soluciones que transforman

Página 7 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0908 23 MAY 2017

para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO

JARO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto

CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO
Director de Cultura
Supervisor

POR EL COOPERANTE

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE
Nit N° 800.113.389-7

Representado legalmente por GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vg. Bg.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION		
Proyectado por:	MARIA MAGDALENA ALMARIO PATARROYO	DIRECCION DE CONTRATACION		08/05/2017

Soluciones que transforman

Página 8 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209